



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816 -2013-MPH/A.

Ayacucho, **27 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe Nro. 933-2013-MPH/12.54, de fecha 16-Oct-13 sobre aprobación del adicional por servicio de consultoría y addenda al Contrato Nro. 109-2012-MPH/GM-Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 277 de fecha 16 de diciembre, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, del Informe de la Referencia se desprende que, el Gerente de la Empresa Constructora Consultoría y Servicios STB SAC Ing. Juvencio Tomario Berrocal, mediante Carta Nro. 029-2013-ECCCS JTB SAC/JTB, de fecha 18-Set-13 solicita al Sub Gerente de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción de una addenda por la modificación y/o reformulación en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho", entre otros, con el siguiente argumento:

- *Que, "el CRAET; mediante el Informe Nro. 119-2013-MPH/32.E-CRAET.AMC, recomienda de que se tiene que hacer la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones".*
- *Que, "con esta recomendación la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ejecuto la verificación del PIP, pero elaboro un nuevo perfil ejecutivo la verificación del PIP, pero elaborado un nuevo perfil técnico que fue aprobado con nuevo Código SNIP Nro.265140, con cambios de nombre del proyecto, en la meta y otros cambios.*
- *Que, "esta situación compromete a la reformulación total del expediente técnico, lo cual mediante Carta Nro. 143-2013-MPH/12-51 de fecha 22-AGOS-13, remite el nuevo Perfil Técnico Aprobado y con Código SNIP 265140, indicando que realice la reformulación correspondiente del Expediente Técnico acorde al nuevo perfil técnico aprobado".*

Que, con fecha 03 de diciembre del año 2012, la Municipalidad Provincial de Huamanga representado por el Gerente Municipal Econ. Moisés Sauñe Ramírez, suscribe con la Empresa Constructora Consultora y Servicios JTB S.A.C, debidamente Representada por el Gerente General Ing. Juvencio Tomario Berrocal el Contrato Nro. 109-2012-MPH/GM, Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho", con el objeto de que, preste sus servicios para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto arriba mencionado y realizar las actividades conforme a lo estipulado en los términos de la referencia correspondiente, trabajo que se cumplió en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma del contrato, con una retribución económica de S/. 6,700.00 Nuevos Soles mensuales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Informe Nro. 600-2013-MPH/12.54/HALC-RP, de fecha 24-Set-13, el responsable del proyecto Ingeniero Hugo Luis Arévalo Carnica concluye con relación a la Solicitud del Adicional de Presupuesto por el Servicio de Consultaría que:

- De acuerdo al nuevo perfil con código SNIP Nro. 265140, donde el componente 02 ha sido modificado de instalación de letrinas de hoyo seco por unidades básicas de saneamiento de tipo biogestor, por tanto el consultor ha reformulado el expediente técnico y que ocasionó mayores costos y tiempo al consultor; por lo que es, procedente otorgar el Presupuesto Adicional por un monto de 5/1, 675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco Nuevos soles), que representa el monto máximo del 25% según la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 41°, numeral 41.1.- Prestaciones Adicionales, Reducciones y Ampliaciones señala que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. El numeral 41.2, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, procede la aprobación del adicional por Servicio de Consultaría para la Elaboración del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 1,675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), que representa el 25% de su monto total;

Que, las addendas constituyen apéndices que se realizan al contrato primigenio con el propósito de realizar alguna precisión o subsanación que no implique una modificación del objeto del mismo, lo que, además, debe realizarse dentro del término de vigencia de aquel; en consecuencia, procede la suscripción de una addenda al Contrato Nro. 109-2012-MPH/GM de la elaboración del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional por la suma de S/. 1,675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), que representa el 25% del monto total, para el Servicio de Consultaría del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la suscripción de una addenda al Contrato Nro.109-2012-MPH/GM, Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Sacsamarca, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE